

## MEMORANDO

Nº SG-SETRASS-725-2023

**DE:** María Ubaldina Martínez  
Secretaria General

**PARA:** Mayra Elizabeth Medina  
Oficina de Transparencia  
Acceso a la Información Pública

**ASUNTO:** Subsanación del informe de mayo

**FECHA:** 13 de octubre de 2023



Por este medio se remite la información de subsanación correspondiente al mes de mayo de 2023.

### ACUERDOS:

- Acuerdo N° SETRASS-183-2023
- Acuerdo N° SETRASS-184-2023
- Acuerdo N° SETRASS-185-2023
- Acuerdo N° SETRASS-186-2023
- Acuerdo N° SETRASS-187-2023
- Acuerdo N° SETRASS-188-2023
- Acuerdo N° SETRASS-190-2023
- Acuerdo N° SETRASS-191-2023
- Acuerdo N° SETRASS-192-2023
- Acuerdo N° SETRASS-193-2023
- Acuerdo N° SETRASS-194-2023
- Acuerdo N° SETRASS-195-2023
- Acuerdo N° SETRASS-196-2023
- Acuerdo N° SETRASS-197-2023

MCY  
3-10-2023



## Trabajo y Seguridad Social

Gobierno de la República



- Acuerdo N° SETRASS-198-2023
- Acuerdo N° SETRASS-199-2023
- Acuerdo N° SETRASS-200-2023
- Acuerdo N° SETRASS-203-2023
- Acuerdo N° SETRASS-204-2023
- Acuerdo N° SETRASS-205-2023
- Acuerdo N° SETRASS-206-2023
- Acuerdo N° SETRASS-207-2023
- Acuerdo N° SETRASS-208-2023

**NOTA ACLARATORIA:** Los Acuerdos antes descritos emitidos en el mes de mayo de 2023 son con su número correlativo, hay números que son anulados y no emitidos. Asimismo, en esta Secretaría General no se emiten acuerdos de vacaciones de los empleados, la presente información es con el propósito de complementar el informe correspondiente al mes de mayo de 2023.



Centro Cívico Gubernamental "José Cecilio del Valle"  
Edificio Cuerpo Bajo B, Boulevard Juan Pablo II  
Tegucigalpa, Honduras, Centro América.

**ACUERDO N° SETRASS-183-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana Paola Isabela Flores Raudales, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de Sub Gerente de Presupuesto, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Servicios Administrativos y Contables, Versión: 1, Grupo-Nivel: 03-11, Número de Puesto: 540, Sueldo Mensual Lps.37,800.00 (Treinta y Siete Mil Ochocientos Lempiras Exactos). Acción de personal No. 081-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**LESLY SARAHI CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



**MARIA UBAIDINA MARTINEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO N° SETRASS-184-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Belkis Karina Castro Salgado**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Oficinista I**, Institución: **Secretaría de Trabajo y Seguridad Social**, Gerencia Administrativa: **Gerencia Central**, Programa: **001 Actividades Centrales**, Sub Programa: **00**, Actividad/Obra: **002 Servicios Administrativos y Contables**, Versión: **1**, Grupo-Nivel: **01-02**, Número de Puesto: **600**, **Sueldo Mensual Lps.17,900.00 (Diecisiete Mil Novecientos Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° **043-2023**, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO N° SETRASS-185-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Marta Inés Molina Nájera**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Médico General 3 Horas**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Medicina Ocupacional, Versión: 1, Grupo-Nivel: 00-00, Número de Puesto: 3381, Sueldo Mensual Lps.14,903.34 (Catorce Mil Novecientos Tres Lempiras con Treinta y Cuatro Centavos). Acción de personal N° 49-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO N° SETRASS-186-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

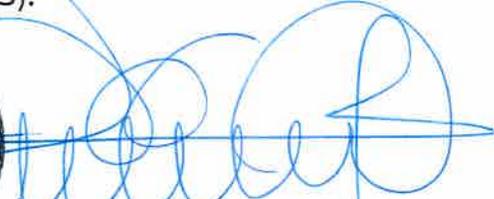
**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Daniel Alexis Velásquez Somarriba**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Guardalmacén IV**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 001 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Servicios Administrativos y Contables, Versión: 1, Grupo-Nivel: 01-04, Número de Puesto: 700, **Sueldo Mensual Lps.17,390.00 (Diecisiete Mil Trescientos Noventa Lempiras Exactos)**. Acción de personal N° 045-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO N° SETRASS-187-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

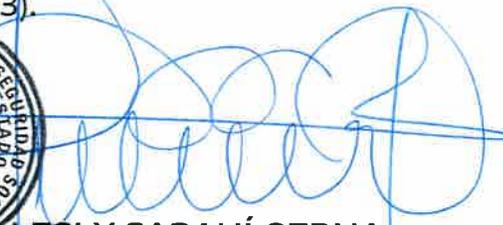
**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Ramón Velásquez**, con efectividad a partir de la toma de posesión, en el puesto de **Guardián I**, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as), Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Prestación de Servicios de Alimentación y Nutrición, Versión: 1, Grupo-Nivel: 01-02, Número de Puesto: 3670, Sueldo Mensual Lps.14,910.00 (Catorce Mil Novecientos Diez Lempiras Exactos). Acción de personal N° 066-2023, aprobada por la Dirección General de Servicio Civil.

**SEGUNDO:** La permanencia en el cargo, está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO SETRASS-188-2023  
LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 28 de abril de 2023, se recibió nota la Organización Internacional del Trabajo OIT de la Oficina de la OIT para Centroamérica, Haití, Panamá y República Dominicana, referente al seguimiento a los oficios del 27 de marzo de 2023 dirigidos por la Secretaría de Estado en los Despacho de Trabajo y Seguridad Social de la República de Honduras y Presidenta Pro Tempore del Consejo de Ministros/as de Trabajo de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CMT-CARD).

**Considerando (2):** Que la reunión cuenta con la participación del Secretario Técnico del CMT CARD **Abogado Raúl Salgado Zelaya** y del Jefe de Cooperación Internacional el **Licenciado Ángel Claros Córdova**, quienes como representantes de la Presidencia Pro Tempore conjuntamente con la OIT, integrarán a la I Reunión Ordinaria y la Reunión de Puntos Focales, a celebrarse en San José, Costa Rica los días el 9 y 10 de mayo de 2023.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar al **Abogado Raúl Enrique Salgado Zelaya**, Secretario Técnico del CMT CARD y al **Licenciado Ángel Claros Córdova**, Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos; quienes asistirán en representación de esta Secretaría de Estado, a la I Asamblea Ordinaria y Reunión de Puntos Focales, a celebrarse en la ciudad de San José Costa Rica los días el 9 y 10 de mayo de 2023, los ciudadanos **Raúl Enrique Salgado Zelaya** y **Ángel Claros Córdova** deberán salir el día 8 y regresar el día 11 de mayo de 2023.

La OIT asumirá los costos de boletos, hospedaje y alimentación.

**SEGUNDO:** Los ciudadanos **Raúl Enrique Zelaya** y **Ángel Claros Córdova**, deberán presentar un informe de su participación y resultados.

**COMUNÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**OSLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-190-2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO (1): Que mediante expediente Disciplinario consignado al servidor público Román de Jesús Sabillon Castañeda, y para efectos de garantizar el debido proceso se procedió a llamar a audiencia de descargo entregándole notificación de citación con indicación de los hechos a él imputados con el objeto de escuchar sus descargos.

CONSIDERANDO (2): Que la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, emitió el Dictamen Legal USL-254-2023 en el cual es del criterio que el Servidor Público Román de Jesús Sabillon Castañeda en razón a la FALTA GRAVE cometida es procedente que se le aplique el Régimen de Despido establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que establece: *“Los servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: 1. Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42) de la Ley y ciento trece (113) y ciento cincuenta y cuatro (154), de este Reglamento, Así mismo la Ley de Servicio Civil establece en su artículo 37 inciso b, que es obligación de los servidores públicos, desempeñar el cargo para el cual hayan sido nombrados, en forma regular y con la dedicación y eficiencia que requiera la naturaleza de este, por lo que en aplicación a este articulado y al artículo 47 numeral 1 de la ley de Servicio Civil **PROCEDE EL RÉGIMEN DE DESPIDO** del Inspector del Trabajo ROMAN DE JESUS SABILLON CASTAÑEDA, ya que el incumplimiento de sus prohibiciones mancha la imagen de esta Honorable Institución.*

CONSIDERANDO (3): Que mediante Dictamen Legal de Despido No. DL-DD-0027-A/2023 emitido por la Oficial Jurídico y el Jefe del Departamento Legal de la Dirección General de Servicio Civil tomando en consideración la documentación aportada por esta Secretaría de Estado y en aplicación de los artículos 256, 257 de la Constitución de la República, 37 literal a), 42 numeral 1) 46, 58 de la Ley de Servicio Civil, 113 numerales 1), 2) y 6), 154 numeral 1), 165 numeral 1) 174, 175, 176, 177, 178, 181, 182, y 199 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, 42 literal b) del Reglamento Interno de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, Dictaminó que es Procedente el Despido al Servidor Público Román de Jesús Sabillon Castañeda.



**ACUERDO N° SETRASS-191-2023**  
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DELEGAR** en la ciudadana **Matusala Bautista Orellana Delgado**, quien se desempeña como **Jefe Regional de Inspección de Trabajo**, la notificación del Acuerdo de Cancelación por Despido a partir del 10 de mayo de 2023, mediante entrega de la Transcripción del Acuerdo respectivo al ciudadano **Román de Jesús Sabillón Castañeda**, **Inspector de Trabajo I** quien prestaba sus Servicios para esta Secretaria de Estado en la **Regional de San Pedro Sula, Cortes**.

**ACUERDO SETRASS-192-2023**  
**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE**  
**TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Oficina de Organización Internacional de Trabajo para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana, envió invitación para las Dirección de Empleo y de Migración Laboral para avanzar en los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Acción del Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana (CMT-CARD), la cual se llevará el 30 y 31 de mayo del presente año en la ciudad de San José Costa Rica.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Oficio-SETRASS-210-23 de fecha veintiséis (26) de abril de 2023, emitido por la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, se confirma al señor **José Pablo Vega**, Oficial de Planificación Estratégica para el Desarrollo, Oficina de la OIT para América Central Haití, Panamá y República Dominicana, la participación de la **Msc. Ingrid Mabel Amador Núñez**, **Directora General de Empleo**

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que fue investida y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 1, 5, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública;

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la **Msc. Ingrid Mabel Amador Núñez**, **Directora General de Empleo**; a participar en el evento del Marco del Plan de Acción del Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana (CMT-CARD), la cual se llevará el martes 30 y miércoles 31 de mayo del presente año en la ciudad de San José Costa Rica, deberá salir el día 29 de mayo y regresar el día 1º de junio de 2023.

**SEGUNDO:** **Ingrid Amador Núñez**, **Directora General de Empleo**; deberá presentar un informe de su participación y resultados.

La OIT asumirá los costos de boletos, hospedaje y alimentación.

**COMUNÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**LESLY SARAHI CERNA**  
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MARIA UBALDINA MARTINEZ**  
SECRETARÍA GENERAL



**ACUERDO N° SETRASS-193-2023**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que los Funcionarios Públicos tienen la facultad de delegar el ejercicio de sus funciones en el (la) Servidor (a) Público (a) que estimen pertinente, en quien, en ausencia de aquella ejerza sus funciones por disposición de la Ley o de autoridad superior.

**CONSIDERANDO:** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO:** Que en el Artículo 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece; que la autoridad nominadora es el funcionario con facultad legal para hacer toda acción de transacción de personal.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36 numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 numeral 6 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Encargar funcionalmente la Jefatura Regional de Inspección de Trabajo de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la ciudadana Yosly Karina Sánchez Jarquín, quien tendrá bajo su responsabilidad la tramitación y todos los asuntos que competen a la Jefatura Regional de Inspección de Trabajo y que sean necesarias para el buen funcionamiento de dicha Jefatura, el presente acuerdo es efectivo a partir del diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), hasta el nombramiento del titular del cargo.





**SEGUNDO:** El presente acuerdo no causa efecto presupuestario y está sujeto a revocación por la autoridad nominadora en cualquier momento.

**TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo a la interesada.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). **COMUNIQUESE.**



**LESLY SARAHÍ CERNA**  
Secretaria de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social



**MARIA UBALDINA MARTINEZ**  
Secretaria General



**ACUERDO N° STSS-194-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reintegrar por Licencia no Remunerada a la ciudadana Darling Issela Rivas Rosales, en el puesto de Contador I, con efectividad a partir del 02 de mayo del 2023, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa 001 Actividades Centrales, Sub Programa 00, Actividad/Obra: 002 Servicios Administrativos y Contables, Versión: 001, Grupo-Nivel 01-03, Número de Puesto: 400, Sueldo Mensual Lps. 15,820.00 (Quince Mil Ochocientos Veinte Lempiras Exactos), Acción de Personal N° 124-2023.

**SEGUNDO:** El Reintegro se genera por vencimiento de Licencia no Remunerada, otorgada mediante Acuerdo STSS-328-2022 de fecha diez (10) de mayo del año 2022.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2022).



**WESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO SETRASS No. 195-2023**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 25-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), se nombró a la ciudadana **LESLY SARAHI CERNA**, en el cargo de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**.

**CONSIDERANDO (2):** Que la delegación de funciones se ha concebido con el propósito de hacer ágil la toma de decisiones y favorecer la tramitación de las peticiones de los interesados.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Artículo 4, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el acto de delegación podrá contener instrucciones obligatorias para el órgano delegado en materia procedimental expresándose y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

**CONSIDERANDO (5):** Que para asegurar los actos de la Administración Pública la Secretaria de Estado tiene la potestad de delegar y autorizar la firma de funcionarios, para la agilización de los tramites que realicen los usuarios de los servicios que presta la Secretaria de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en base a los principios de Responsabilidad, Eficiencia, Racionalización, Simplificación y Celeridad Administrativa.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36 numeral 19, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo

**ACUERDA**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a los funcionarios que ostente el puesto de Secretarias(os) Administrativas(os) de la Dirección General de Trabajo,

Dirección de Inspección General de Trabajo, Dirección General de Salarios, Dirección de Empleo, y Dirección General de Previsión Social como órganos especializados de esta Secretaría de Estado a certificar y autenticar documentación emitida por las Direcciones donde desempeñen sus funciones; asimismo, a refrendar providencias y autos de mero trámite que sean procedentes conforme a Derecho según las solicitudes presentadas ante esas Direcciones.

**SEGUNDO:** La responsabilidad que se derive de la emisión de las providencias y/o autos de mero trámite que a efecto se emitan será imputable al órgano emisor.

**TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo a cada una de las Direcciones de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



**ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA**  
Secretaría de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social



**ABOG. MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
Secretaría General

**ACUERDO SETRASS No. 196-2023**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República y las leyes laborales vigentes, garantizan el derecho de todo trabajador a devengar un salario mínimo digno, que permita al trabajador satisfacer las necesidades económicas para él y su familia.

**CONSIDERANDO (2):** Que la economía nacional y el mercado laboral en Honduras, demanda a los sectores productivos y a las autoridades gubernamentales, establecer reajustes moderados a los salarios mínimos vigentes, de tal forma que respondan a la realidad económica actual en el país.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, se aprobó en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Tripartito sobre la fijación del Salario Mínimo para los años 2019 y 2020, con el objetivo de fomentar la promoción del empleo, y buscar mecanismos que garanticen el crecimiento de las empresas.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, se aprobó a su vez el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre, en el cual su numeral noveno, las partes establecieron porcentajes de ajuste al Salario mínimo del Sector textil y demás empresas efectivo a partir del primero de enero de los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre, determinó que en caso de haber inflación y esta llegare hacer mayor al porcentaje pactado para cada año, automáticamente, se hará el incremento de acuerdo al excedente del porcentaje pactado en el Acuerdo, asimismo, se acordó que las partes se reunirán dentro de la comisión del Salario Mínimo para revisar niveles de inflación de los últimos seis (06) meses y si este es igual o supera el porcentaje pactado para cada año, procederán a realizar el respectivo incremento del porcentaje negociado para cada año.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación del Acuerdo Ejecutivo No. 16-2023, de fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintitrés (2023), artículos 128 numeral 5, 235 y 245 numerales 5, 11, 41 y 42 de la Constitución de la República; 5, 11, 12, 13, 16, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 15, 16, 18, 19, 21 reformados de la Ley del Salario Mínimo; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Reglamento de las Comisiones del Salario Mínimo Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, y el Acuerdo para la Promoción de la Inversión, Generación, Protección y Desarrollo del Empleo Decente, la Salud, el Acceso al Crédito, la consolidación de deuda y el acceso a vivienda de las y los trabajadores del Sector Textil Maquilador Hondureño y demás empresa de Zona Libre.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar a los siguientes ciudadanos que integran la Comisión Tripartita para fijar el Salario Mínimo del Sector Textil Maquilador del año 2023, en el siguiente orden:

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO  
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

**POR EL INTERES PATRONAL:**

1. Daniel Facusse
2. Arnoldo Solis
3. Guillermo Matamoros

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO  
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

**POR EL INTERES OBRERO:**

**CONFEDERACIÓN UNITARIA DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CUTH)**

1. Francisco Joel López
2. Wilson Jedeon Carrazco
3. Juan Rafael Eguigure

**CENTRAL GENERAL DE TRABAJADORES (CGT)**

1. Nahún Rodriguez
2. Denis Iván Guzmán

3. Evangelina Argueta

4. Sayda Misai Reyes

**CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE HONDURAS (CTH)**

1. Karen Leticia Mairena

2. Mario Sales

**MIEMBROS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA COMISION DEL SALARIO  
MINIMO DEL SECTOR TEXTIL MAQUILADOR**

**POR EL INTERES PÚBLICO:**

Propietarios: Jorge Anibal Morales Alvarado y Cesar Roberto Cálix Santos.

Suplentes: Amílcar Virgilio Zuniga Amador.

**SEGUNDO:** Los nombrados previo a la toma de posesión del cargo, deberán prestar Promesa de Ley de conformidad al artículo 16 de la Ley del Salario Mínimo.

**TERCERO:** Los acuerdos y demás actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deberán tramitarse y autorizarse de conformidad con las leyes respectivas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**ABOG. LESLY SARAHÍ CERNA**  
Secretaría de Estado en los Despachos  
de Trabajo y Seguridad Social

**ABOG. MARIA UBALDINA MARTÍNEZ MOLINA**  
Secretaría General



**ACUERDO N° SETRASS-197-2023**  
**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:** Que la “CREDENCIAL” emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Honduras, acredita la designación de la Delegación Oficial para la asistencia en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras a la “111ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización del Trabajo (OIT)” que se realizará en la ciudad de Ginebra Suiza a partir del día cinco (05) al día dieciséis (16) de junio del año 2023.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar Viáticos y Gastos de Viaje a los integrantes de la Delegación que, en representación de la República de Honduras, participaran financiados por el Gobierno de Honduras, en la Convocatoria a la 111ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 2023), la cual se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra Suiza, del 05 al 16 de junio de 2023, de la manera siguiente:

1. **María José Pagoada Gómez**, Gerente Administrativa de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, del día **08 al 17 de junio de 2023**.
2. **Raúl Enrique Salgado Zelaya**, Asesor Legal del Despacho Ministerial de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, del día **02 al 17 de junio de 2023**.
3. Se autoriza el pago de viáticos y compra de pasajes aéreos Tegucigalpa-Ginebra-Tegucigalpa, desde la fecha de salida hasta el día **17 de junio de 2023**.

Lo anterior, de conformidad con el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder ejecutivo.

**COMUNÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**YESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



**MARIA GABRIELA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

## ACUERDO N° SETRASS-198-2023

### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**CONSIDERANDO:** Que al ciudadano Dennis Edgardo Castillo Betancourt se vió involucrado judicialmente en el caso de Típicos La Costa según antecedentes procesales, siendo la acusación según requerimiento fiscal por el delito de Revelación de Secretos, en perjuicio de la Administración Pública decretándole **LA MEDIDA CAUTELAR DE DETENCIÓN JUDICIAL** establecida en el artículo 173 numeral 2 del Código Procesal Penal.

**CONSIDERANDO:** Que según Certificación de Sentencia Definitiva de fecha 28 de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en su parte Resolutiva de la Sentencia el Tribunal Falla: **1) SUSPENDER EL FALLO QUE CORRESPONDE EMITIR ESTE TRIBUNAL POR HABER ACEPTADO EL IMPUTADO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN POR LO QUE EN BASE AL ART. 73 DE CODIGO PENAL** se suspende el fallo en esta sentencia condenatoria en virtud que la pena no es grave además el hecho no ha resultado con una sanción superior a 2 años en virtud que la pena es de **UN (01) AÑO SEIS (06) MESES DE PRISIÓN**, tomando en consideración que es la primera vez que delinque el imputado y que no exista peligro de reiteración delictiva y no se le deduzca responsabilidad civil. **2) En caso que el imputado no cumpla con las medidas reguladoras que se le imponen de conformidad al art. 84 como ser, le queda prohibido ausentarse del lugar donde reside actualmente sin la autorización del órgano jurisdiccional y queda obligado a firmar una vez al mes por el tiempo que dura la condena en la secretaría de este Órgano jurisdiccional, caso contrario se revocará el beneficio concedido y el fallo será Condenar a DENNIS EDGARDO CASTILLO BETANCOURTH**

**POR EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE HONDURAS.**

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, emitió Dictamen No. USL-070-2023 de fecha 16 de febrero de dos mil veintitrés (2023), quien es Criterio que es procedente aplicar el **REGIMEN DE DESPIDO** al señor **DENNIS EDGARDO CASTILLO BETANCOURTH**, por haber infringido una norma sustantiva y vigente, típicamente constitutivo de Delito de Revelación de Secretos, a título de Autor en perjuicio de la Administración Pública, y que por el cargo que él ocupa le hacía más gravosa la situación, y por consiguiente que le corresponde la aplicación de la doble sanción.

**CONSIDERANDO:** Que el Dictamen Legal de Despido No. DL-DGSC-020-2023, de fecha 24 de abril del año dos mil veintitrés (2023), por la Dirección General de Servicio Civil, a través del Departamento Legal, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículo 256, 257, 321, 324, 325, 326 y 327 de la Constitución de la República, 58 de la Ley de Servicio Civil, 165 numeral 2) y 195 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Resolución No. DGSC-002-2013 emitió **DICTAMEN LEGAL PROCEDENTE PARA QUE SE CANCELE POR DESPIDO POR HABER INCURRIDO EN EL DELITO DE REVELACION DE SECRETOS** en perjuicio de la **ADMINISTRACION PÚBLICA AL SERVIDOR PUBLICO DENNIS EDGARDO CASTILLO BETANCOURT**.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247, 321, 324, 325, 326 y 327 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 58 de la Ley de Servicio Civil, 165 numeral 2) y 195 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.



**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por Despido al ciudadano Dennis Edgardo Castillo Betancourt con efectividad a partir del 29 de mayo de 2023, en el cargo de Jefe de Higiene y Seguridad Ocupacional, Institución Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra: 002 Promoción y Vigilancia de Cumplimiento de Leyes Laborales, Versión: 001, Grupo-Nivel: 02-09 No. de Puesto: 3160, Sueldo Mensual L. 23,350.00 (Veintitrés mil trescientos cincuenta Lempiras Exactos).

**SEGUNDO:** Autorizar el pago de Derechos adquiridos causados a la fecha, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



*[Firma manuscrita]*  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*[Firma manuscrita]*  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO N° SETRASS-199-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana Kenia Damaris Contreras Calero, en el cargo Director General (cargo excluido), a partir del treinta y uno (31) de mayo de 2023, Institución 130 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Programa; 013 Protección y Fomento de la Seguridad Social, Unidad Ejecutora; 005 Dirección General de Previsión Social, Sub Programa; 00, Actividad/Obra 001, Unidad; Dirección y Coordinación, Número de Puesto; 3060, Grupo-Nivel; 00-00, Sueldo Mensual Lps. 35,800.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Lempiras Exactos).

**SEGUNDO:** Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

**TERCERO:** Agradecer a la ciudadana Kenia Damaris Contreras Calero, por los servicios prestados a la Institución.

**CUARTO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO N° SETRASS-200-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar por Cesantía a la ciudadana Hilda Rosa Torres Hernández, con efectividad a partir del 31 de mayo de 2023, en el puesto de Oficinista II, Institución: Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 012 Supervisión y Control de Condiciones Laborales, Sub Programa: 00, Actividad Obra: 001 Dirección y Coordinación, Versión: 001, Grupo-Nivel: 01-02, Numero de Puesto: 748, Sueldo Mensual Lps. 12,424.00 (Doce Mil Cuatrocientos Veinticuatro Lempiras Exactos).

**SEGUNDO:** Autorizar el pago de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales a que tiene derecho, asimismo se le solicita presentar informe, recibos y los finiquitos correspondientes para el trámite de pago, así como el descargo inmediato de los bienes asignados.

**TERCERO:** Agradecer a la ciudadana Hilda Rosa Torres Hernández, por los servicios prestados a la Institución.

**CUARTO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



LESLY SARAHÍ CERNA  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL



**ACUERDO N° SETRASS-203-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia a la ciudadana Iris Esmeralda Herrera Interiano, en el puesto de Conserje II, con efectividad a partir del 12 de septiembre de 2022, Institución, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa: 014 Atención Integral de Niños Hijos de Trabajadores(as) Sub Programa: 00, Actividad/Obra 001, Dirección y Coordinación, Versión: 001, Grupo-Nivel: 01-03, Número de Puesto 3770, sueldo mensual Lps. 15,739.00 (Quince Mil Setecientos Treinta y Nueve Lempiras Exactos),

**SEGUNDO:** Agradecer a la ciudadana Iris Esmeralda Herrera Interiano, por los servicios prestados a la Institución.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitres (2023).



**LESLY SARAHÍ CERNA**

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO N° SETRASS-204-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL**

En uso de las facultades que fue investida mediante Acuerdo Ejecutivo 25-2022 de fecha 27 de enero del año 2022 y en aplicación de los artículos 246, 247 de la Constitución de la República, 11, 12, 28, 33, 36, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por Renuncia al ciudadano Heylis Adán Coello Miralda, en el puesto de Jefe de Mantenimiento, con efectividad a partir del 24 de febrero de 2023, Institución, Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, Gerencia Administrativa: Gerencia Central, Programa 01 Actividades Centrales, Sub Programa: 00, Actividad/Obra 002, Servicios Administrativos y Contables, Versión: 001, Grupo-Nivel; 01-04, Número de Puesto 640, Sueldo Mensual Lps. 15,758.00 (Quince Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Lempiras Exactos),

**SEGUNDO:** Agradecer al ciudadano Heylis Adán Coello Miralda, por los servicios prestados a la Institución.

**TERCERO:** El presente acuerdo debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC., a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

30 de mayo de 2023

**ACUERDO N° SETRASS-205-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: : **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **YOHAN ARIEL SABALA MARTINEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, de este domicilio, con DNI No. **0801-2002-05971**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **701**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos

de LA SECRETARIA.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera LA SECRETARIA, en cuyo caso, "EL CONTRATADO" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para LA SECRETARIA.- 2. "EL CONTRATADO" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por LA SECRETARIA, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, "EL CONTRATADO" estará bajo la dependencia del Jefe de Departamento de Bienes Nacionales, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "EL CONTRATADO" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que LA SECRETARIA le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "EL CONTRATADO" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "EL CONTRATADO" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. LA SECRETARIA, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente,



cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO",** prestará sus servicios del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " EL CONTRATADO ", la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00) valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un

primer pago de **NUEVE MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos” El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA”** proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo.- **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y “EL CONTRATADO” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las



controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-  
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés. Lesly Sarahí Cerna. Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Yohan Ariel Sabala Martínez. Contratado.



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

30 de mayo de 2023

ACUERDO N° SETRASS-206-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **ANGEL ALFREDO BAQUEDANO ARGUETA**, mayor de edad, casado, Hondureño, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, de este domicilio, con DNI No. **0801-1990-07268**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. **702**, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos

de LA SECRETARIA.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera LA SECRETARIA, en cuyo caso, "EL CONTRATADO" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para LA SECRETARIA.- 2. "EL CONTRATADO" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por LA SECRETARIA, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, " EL CONTRATADO" estará bajo la dependencia del Jefe de Departamento de Bienes Nacionales, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "EL CONTRATADO" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que LA SECRETARIA le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "EL CONTRATADO" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "EL CONTRATADO" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. LA SECRETARIA, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del **10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés.**- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " **EL CONTRATADO** ", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un

primer pago de **NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos” El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARIA” proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y “EL CONTRATADO” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las

controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-  
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés. Lesly Sarahí Cerna. Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Ángel Alfredo Baquedano Argueta. Contratado.



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

30 de mayo de 2023

**ACUERDO N° SETRASS-207-2023**

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **MIGUEL ALEJANDRO MEZA BANEGAS**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Bachiller Técnico Industrial en Electrónica, de este domicilio, con DNI No. **0801-2001-02521**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARIA"**, declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. 703, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES: " EL CONTRATADO "** se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA:OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados,"**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos

de LA SECRETARIA.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera LA SECRETARIA, en cuyo caso, "EL CONTRATADO" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para LA SECRETARÍA.- 2. "EL CONTRATADO" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por LA SECRETARIA, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, " EL CONTRATADO" estará bajo la dependencia del Jefe de Departamento de Bienes Nacionales, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "EL CONTRATADO" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que LA SECRETARIA le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "EL CONTRATADO" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "EL CONTRATADO" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. LA SECRETARIA, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente,

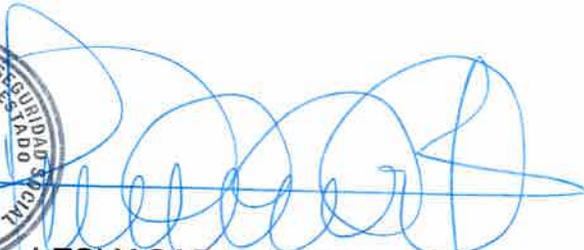


cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios. Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a "EL CONTRATADO", la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00) valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un

primer pago de NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00), correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00) correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos” El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos. De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: “LA SECRETARIA”** proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inmoral o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y “EL CONTRATADO” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las

controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-  
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés. Lesly Sarahí Cerna. Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Miguel Alejandro Meza Banegas. Contratado.



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL

30 de mayo de 2023

ACUERDO N° SETRASS-208-2023

**LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**ACUERDA:**

Aprobar el Contrato de Servicios que literalmente dice Nosotros: **LESLY SARAHI CERNA**, mayor de edad, Soltera, hondureña, de éste domicilio, con Identidad No.1503-1993-01499, nombrada mediante Acuerdo No. 25-2022 de fecha 27 de enero de 2022, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARIA**" y **BAYRON JOSEPH RIVERA SANCHEZ**, mayor de edad, soltero, Hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, de este domicilio, con DNI No. **0801-1993-14855**, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato de Servicios", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "**LA SECRETARIA**", declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**" quien se compromete a laborar como "**AUXILIAR DE BIENES NACIONALES**" puesto No. 704, en la oficina principal, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra oficina de la Secretaría. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES:** "**EL CONTRATADO**" se compromete a ejecutar las funciones siguientes: 1) Apoyar en inventarios de bienes de la institución. 2) Verificar el estado y condiciones de los bienes. 3) Elaborar expedientes para los bienes y muebles e inmuebles. 4) Clasificar, codificar e identificar los bienes de la Institución. 5) Llevar el registro de recepción y entrega de bienes. 6) Elaborar actas de incorporación, desincorporación, traslados e inspección de bienes. 7) Calcular y llevar la contabilidad de los bienes por diferentes conceptos. 8) Llevar el control de las condiciones y ubicación física de los bienes. 9) Mantener actualizados los registros de inventario de los bienes en uso y/o almacenamiento. 10) Ordenar y archivar documentos y/o comprobantes de la Unidad. 11) Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización. 12) Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo reportando cualquier anomalía. 13) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. 14) Realizar las funciones afines asignadas por el superior inmediato. **.-CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** Sigue manifestando **LA SECRETARIA**, que para la Prestación de los servicios antes mencionados, "**EL CONTRATADO**" queda sujeto a las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el horario de trabajo establecido por **LA SECRETARIA**, el que en la actualidad es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m, pudiéndose modificar vía comunicación escrita dirigida a "**EL CONTRATADO**", por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos

de LA SECRETARIA.- Queda entendido que la jornada de trabajo podrá prolongarse cuando así lo requiera LA SECRETARIA, en cuyo caso, "EL CONTRATADO" debe prestar su colaboración a laborar en horas inhábiles, sin que éste motivo genere el derecho a percibir el pago de horas extras o cause un efecto presupuestario para LA SECRETARÍA.- 2. "EL CONTRATADO" se obliga a prestar sus servicios en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, o en otro lugar ordenado o habilitado por LA SECRETARIA, para cumplir con el propósito del servicio.- 3. Para efectos de la Prestación de sus Servicios, " EL CONTRATADO" estará bajo la dependencia del Jefe de Departamento de Bienes Nacionales, quien será su jefe inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo éste observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. - 4. "EL CONTRATADO" deberá prestar sus servicios personalmente y colaborar con el grupo al que ha sido asignada por su jefe superior inmediato.- 5. La documentación que "EL CONTRATADO" reciba y aquella otra que prepare personalmente, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del servicio encomendado, salvo que LA SECRETARIA le ordene o autorice por escrito otra cosa. - 6. "EL CONTRATADO" deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe inmediato. - 7. "EL CONTRATADO" deberá presentar periódicamente a su jefe inmediato los informes a que está obligado o los que se le pida por cualquier razón o circunstancia.- 8. LA SECRETARIA, de común acuerdo se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato de Servicios, sin responsabilidad de su parte, cuando "EL CONTRATADO" deje de asistir al trabajo sin permiso de LA SECRETARIA o sin causa justificada, durante tres o más días hábiles consecutivos o alternos en el mes. En estos casos, previo a decretar la rescisión del contrato, LA SECRETARIA se obliga a desarrollar una Audiencia de Descargo con la comparecencia de "EL CONTRATADO".- **CLAUSULA CUARTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente:-1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de; INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.-3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas Corruptivas entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directamente o indirectamente,

cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.-b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influencia en forma inapropiada las acciones de la otra parte.-4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición a causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, Asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contrato o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando para constancia. **CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: "EL CONTRATADO"**, prestará sus servicios del 10 de abril al 30 de junio del año Dos Mil Veintitrés...- Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente. - **CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "LA SECRETARIA"** se compromete por su parte a pagar a " **EL CONTRATADO** ", la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 35,100.00)** valor que se cancelará en tres pagos mensuales, un

primer pago de **NUEVE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 9,100.00)**, correspondiente a 21 días del mes de abril y dos pagos mensuales de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 13,000.00)** correspondiente a los meses de mayo y junio de 2023, más el pago proporcional del Décimo Tercer y Décimo Cuarto mes de Salario de acuerdo al artículo uno (1) literal J del “Reglamento de Concesión de Aguinaldos a los Empleados y Funcionarios Públicos” El gasto afectará la Estructura Presupuestaria, **Inst. 130, Gerencia 01, Programa 01, Sub Programa 00, Actividad y Obra 02, Objeto 12100, Sueldos Básicos.** De la remuneración mensual a “EL CONTRATADO” se le harán las deducciones correspondientes por el pago del Impuesto Sobre la Renta, otras retenciones legales o las que por mandato judicial se ordenen y las que “EL CONTRATADO” autorice **CLAUSULA SEPTIMA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE:** “LA SECRETARIA” proporcionará a “EL CONTRATADO” cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viaje, cuando “EL CONTRATADO” tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede; según “Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” vigente.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO:** Este contrato podrá resolverse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 144 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del Período Fiscal 2023, por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARIA”: (1) El mutuo consentimiento de las partes; (2) Por muerte de “EL CONTRATADO” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; (3) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente hasta con quince días de anticipación; (4) Por incumplimiento de “EL CONTRATADO” de las obligaciones contraídas; (5) Cuando “EL CONTRATADO” sea condenada por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; (6) Por caso fortuito o fuerza mayor; (7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA” pierda la confianza en “EL CONTRATADO” en la prestación de sus servicios; (8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus Servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; (9) Todo acto inhumano o delictuoso que “EL CONTRATADO” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; (10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de LA SECRETARÍA; (11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “EL CONTRATADO” que haga imposible el cumplimiento del contrato.- **CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones del Derecho Administrativo Vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - **CLAUSULA DECIMA: NUEVO CONTRATO:** LA SECRETARIA y “EL CONTRATADO” podrán celebrar nuevos contratos bajo las mismas cláusulas y condiciones u otras que surgieren por necesidad del servicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para dirimir las

controversias que surjan por la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.-  
**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** "EL CONTRATADO" declara que ha leído con atención el contenido, espíritu y la letra de este Contrato; y que acepta en consecuencia todas y cada una de las cláusulas y condiciones aquí estipuladas; por lo que de conformidad firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de abril del año Dos Mil Veintitrés. Lesly Sarahí Cerna. Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Bayron Joseph Rivera Sánchez. Contratado.



  
**LESLY SARAHÍ CERNA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD



  
**MARÍA UBALDINA MARTÍNEZ**  
SECRETARIA GENERAL